



En términos de lo dispuesto en los artículos 17, fracción IX, 25,42 y 43 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua en correlación con los artículos 8 al 20 del Reglamento de la Ley de Justicia Alternativa del estado de Chihuahua en lo Inherente al Servicio Privado y Público de Mecanismos Alternativos, se emite la presente:

CONVOCATORIA N°CJE/02/2025

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA INVITA AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO COMO FACILITADORAS Y FACILITADORES PRIVADOS PARA EJERCER EL SERVICIO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DENTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LO INHERENTE AL SERVICIO PRIVADO Y PÚBLICO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS.

GLOSARIO

- I. **Certificación:** Documento o acreditación que faculta para desempeñarse como persona facilitadora en el estado de Chihuahua.
- II. **Comité:** Órgano Colegiado encargado de expedir la certificación de facilitadoras y facilitadores en materia de justicia alternativa en el estado de Chihuahua y el cual se encuentra integrado por: la persona titular de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos en representación del Consejo de la Judicatura, la persona Directora del Instituto de Formación y Actualización Judicial y la persona Directora del Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa, todos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- III. **Facilitadora o Facilitador Privado:** Persona certificada y/o registrada por el Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa para desarrollar desde el ámbito privado,



procedimientos de mediación, conciliación y justicia restaurativa dentro del estado de Chihuahua.

- IV. **INFORAJ:** Instituto de Formación y Actualización Judicial del Poder Judicial del estado de Chihuahua.
- V. **IJA:** Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa del Poder Judicial del estado de Chihuahua.
- VI. **IEPS:** Instituto de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos del Poder Judicial del estado de Chihuahua.
- VII. **Ley:** Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
- VIII. **Persona aspirante:** Persona que participa en el proceso de certificación.
- IX. **Poder Judicial:** Poder Judicial del estado de Chihuahua.

I. Bases.

La presente convocatoria, deberá sujetarse a lo siguiente:

Derechos de las personas aspirantes. Deberán sujetarse a los términos establecidos en esta convocatoria y durante su desarrollo tendrán derecho a:

- 1) Acceder al proceso para la obtención de la certificación y registro como facilitadoras o facilitadores privados.
- 2) Contar con la información necesaria durante todas las etapas de la convocatoria respecto del lugar, fecha, instrucciones y condiciones específicas en las que deberán presentarse.
- 3) Conocer los resultados de cada etapa a través de las publicaciones correspondientes.
- 4) Conocer los resultados finales.

Abstención de las personas aspirantes de realizar gestiones. Publicada la convocatoria y durante el desarrollo, las personas aspirantes, deben abstenerse de hacer cualquier clase de gestión tendiente a que se les recomiende o se les dé trato preferencial, ante las personas integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, Comité, o



los órganos del Poder Judicial, Poderes Legislativo o Ejecutivo del Estado.

Causas de eliminación de la convocatoria. Serán causas de eliminación de la persona aspirante:

- 1) No alcanzar la puntuación mínima en cualquiera de las etapas.
- 2) No presentarse puntualmente el día, lugar y hora señalados para el desarrollo de cualquiera de las etapas.
- 3) Presentar o proporcionar documentación no idónea o apócrifa.
- 4) Omitir información o rendirla con falsedad.

Paridad de género. Las listas de resultados de evaluación de las diversas etapas, se integrarán de forma intercalada entre una mujer y un hombre, sucesivamente, ordenadas de la calificación mayor hasta la mínima aprobatoria de ochenta (80).

Lo anterior, para garantizar que por cada persona de un sexo se certifique a otra del sexo opuesto.

II. Inscripción.

Las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. No fungir como funcionaria o servidora en activo de alguna institución o dependencia pública.
2. Ser ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
3. Contar con título y cédula de licenciatura en derecho.
4. Acreditar haber recibido capacitación especializada en mecanismos alternativos por un mínimo de ciento ochenta horas, por parte del INFORAJ o de institución académica previamente autorizada por el IJA.
5. Aprobar las evaluaciones de acuerdo a los lineamientos de la presente convocatoria.



6. Acreditar experiencia mínima de dos años en materia, civil, familiar o mercantil.

7. Realizar de manera oportuna el pago de los derechos correspondientes.

1. Pre-registro.

Los días 10,11 y 12 de marzo de 2025, las personas aspirantes deberán realizar un pre-registro a través del formato digital que habilite para ello el INFORAJ.

2. Entrega de documentos. Presentar en las oficinas del INFORAJ de las sedes:

- Distrito Morelos, edificio Armandino Pruneda, Paseo Simón Bolívar, número ochocientos, en la colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua; o
- Distrito Bravos, Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, sin número, en la colonia San Antonio, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

En un horario comprendido de las 09:00 horas a las 20:00 horas, del 14,18,19,20 y 21 de marzo de 2025, los siguientes documentos:

1. Alguna identificación oficial vigente, a saber:

- Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;
 - Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
 - Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
2. Acta de nacimiento o comprobante de nacionalidad mexicana;
 3. Carta de no antecedentes penales;
 4. Constancia de no inhabilitación como servidor público, expedida por la Secretaría de la Función Pública;
 5. Copia certificada ante notario u original y copia para cotejo, del título y cédula de licenciatura en derecho;



6. Copia certificada de constancia que acredite haber cursado la capacitación que indica el artículo 25, fracción IV de la Ley de Justicia Alternativa del estado de Chihuahua;
7. Dos cartas de recomendación verificables;
8. Acreditar experiencia, cuando menos de dos años en materias, civil, familiar o mercantil, con alguno de los siguientes documentos:
 - o Constancia de antigüedad expedida por las áreas de recursos humanos de algún Poder Judicial estatal o de la Federación, de la que se advierta la adscripción a dichos órganos, en áreas civil, familiar o mercantil durante dos (2) años o más.
 - o Copias certificadas de actuaciones procesales de tres expedientes de por lo menos dos (2) años anteriores a la expedición de la convocatoria o más, de las que se advierta que la persona tiene experiencia en la materia civil, familiar o mercantil, como apoderado o apoderada o representante legal.
 - o Constancias emitidas por alguna universidad con registro oficial ante la autoridad educativa competente, de las que se adviertan experiencia docente en las materias civil, familiar o mercantil por dos (2) años o más.
9. *Currículum vitae* actualizado;
10. Carta de exposición de motivos dirigida al Comité;
11. Documento que contenga la declaración unilateral de voluntad de la persona aspirante de someterse y apegarse voluntariamente al proceso de selección y su resultado;
12. Manifestación de voluntad, en la cual la persona aspirante se obliga a cubrir el pago de los derechos correspondientes a la certificación y registro, una vez que haya culminado y aprobadas las etapas de evaluación.
13. Constancia que acredite encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;
14. Documento que contenga el correo electrónico autorizado, para aceptar y recibir cualquier notificación derivada de la presente convocatoria; y



15. Comprobante de domicilio.

Salvo lo dispuesto en las líneas siguientes, no se recibirá documentación fuera de las fechas y horarios establecidos en el presente apartado.

Si llegadas las veinte horas (20:00) del día 21 de marzo de 2025, las personas aspirantes se encuentran en espera, dentro del inmueble del INFORAJ, para realizar la entrega de la documentación, el personal del INFORAJ, deberá identificar y hacer constar a las personas que se encuentren, a fin de que la documentación les sea recibida el mismo día, aún y que el tiempo previsto como límite haya excedido.

Si la persona aspirante se presenta después de las veinte (20:00) horas, se le informará que no serán recibidos sus documentos.

La documentación deberá ser entregada completa, en copia certificada u original y copia para su cotejo; en caso contrario no se podrá realizar el registro para la presente convocatoria.

La documentación entregada en original o copia certificada, al momento de la presentación, será cotejada con su copia simple y será devuelta a la persona aspirante.

Las personas aspirantes deberán agotar la inscripción, entrega de documentación y registro a esta convocatoria en una sola de las sedes, es decir, ya sea en distrito Morelos o distrito Bravos.

Será impedimento para el registro de la persona aspirante, la presentación incompleta de documentos, o bien, que éstos resulten apócrifos o no idóneos, así como la falsedad u omisión en la información.

La presentación de la solicitud de registro implica, necesariamente, que la persona aspirante conoce los requisitos exigidos para su registro y participación en la presente convocatoria, así como su conformidad con estos.



El Comité examinará los documentos presentados, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados, en caso de cualquier omisión, se notificará a la persona aspirante por medio de la dirección electrónica proporcionada, para que la subsane en el término de tres días hábiles a partir de la notificación y, en caso de negativa u omisión, se rechazará la solicitud de registro y en consecuencia quedará fuera del presente proceso.

Hecho esto, se les asignará una clave alfanumérica que los identificará durante el desarrollo de la convocatoria.

Quienes de conformidad con la convocatoria hubieren presentado la solicitud y documentación en tiempo y forma, podrán continuar con su participación.

La lista de personas aspirantes que cumplieron con la entrega de la documentación requerida y acreditaron los requisitos, se publicará en la página web oficial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua: <http://www.stj.gob.mx/> a más tardar el 02 de abril del año 2025.

III. Etapas.

La presente convocatoria consta de tres etapas que se desarrollarán de acuerdo a lo siguiente:

Etapas 1. Examen psicométrico. El IEPS es el órgano encargado para aplicar dicha evaluación.

Cada persona aspirante que haya obtenido una clave alfanumérica de identificación, se le aplicarán evaluaciones psicométricas internacionales estandarizadas, adaptadas y validadas para el estado mexicano, con el fin de valorar las características y habilidades sociales de empatía, honestidad, asertividad, perseverancia, flexibilidad y paciencia, creatividad en la solución de problemas, tolerancia a la frustración, pautas de imparcialidad y neutralidad, capacidad de comunicación y de



escucha activa, necesarias en el perfil de la persona facilitadora. El examen psicométrico, consta de dos sub etapas: aplicación y entrevista. Lo anterior, bajo las condiciones siguientes:

- a. **Modalidad:** Presencial.
- b. **Fechas y horarios:** Los días, 3, 4, 7, 8 y 9 de abril del año 2025. El horario se informará en la publicación del registro de participantes
- c. **Lugar:** En las instalaciones de INFORAJ de Ciudad Juárez y Chihuahua, respectivamente.
- d. **Puntualidad:** No se tolerará a ninguna persona aspirante el ingreso extemporáneo a las evaluaciones, por lo que deberán presentarse con quince minutos de anticipación a la hora programada. En caso de presentarse con posterioridad al horario establecido, perderá el derecho de continuar en la siguiente etapa.
- e. **Resultado:** La evaluación permitirá determinar la idoneidad del perfil de la persona participante, para el desempeño de la función, tomando en consideración aspectos como: la empatía, honestidad, asertividad, perseverancia, flexibilidad y paciencia, creatividad en la solución de conflictos, tolerancia a la frustración, pautas de imparcialidad y neutralidad, capacidad de comunicación y escucha activa. La lista de las personas aspirantes que cumplan con el perfil, será publicada en la página oficial del Poder Judicial, a más tardar el día 08 de mayo de 2025, en donde solo se expresará la clave alfanumérica de identificación.

Etapas 2. Examen teórico de conocimientos en materia de mecanismos alternativos. Sólo las personas aspirantes que hayan acreditado la etapa anterior, podrán realizar el examen escrito a desarrollarse en dispositivo electrónico, que consta de cien reactivos de opción múltiple, con un valor de un punto por cada reactivo, mismo que tendrá como objeto, evaluar los



conocimientos teóricos sobre mecanismos alternativos, con base en la Ley, el Reglamento y el Manual de Mediación USAID.

- a. **Modalidad:** Por escrito o virtual según determine el Comité.
- b. **Lugar:** Instalaciones de INFORAJ, sedes Ciudad Juárez y Chihuahua respectivamente.
- c. **Fecha y horarios:** Los días 15 y 16 de mayo de 2025. El horario se informará en la publicación de la etapa previa.
- d. **Puntualidad:** No se tolerará a ninguna persona aspirante el ingreso extemporáneo a las evaluaciones, por lo que deberán presentarse con quince minutos de anticipación a la hora programada. En caso de presentarse con posterioridad al horario establecido, perderá el derecho de continuar en la siguiente etapa.
- e. **Duración máxima del examen:** Ciento veinte (120) minutos.
- f. **Calificación mínima aprobatoria:** Ochenta (80).

Únicamente las personas aspirantes que hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria, tendrán derecho a acceder a la siguiente etapa de evaluación.

La lista de las personas aspirantes que aprobaron el examen teórico, será publicada en la página oficial del Poder Judicial, a más tardar el día 20 de mayo de 2025, en donde solo se expresará la clave alfanumérica de identificación.

Etapas 3. Examen práctico. Las personas aspirantes que aprueben el examen teórico, podrán realizar el examen práctico, que consiste en la simulación de un proceso de mediación o conciliación, en el cual cada persona aspirante asumirá el rol de persona facilitadora.

La finalidad de esta evaluación, es valorar el desempeño en la aplicación del mecanismo y sus fases; la pertinencia y consistencia de sus intervenciones y; su apego a los principios



básicos que norman la conducta de las personas especialistas. Para tal efecto, el día del examen se entregará a cada persona aspirante, un caso aleatorio que puede ser en materia civil, mercantil o familiar. El examen será aplicado por personas especialistas en la materia que designe el Comité, quienes emitirán la calificación del examen desarrollado.

- a. **Modalidad:** Presencial.
- b. **Lugar:** Instalaciones de INFORAJ, sedes: Ciudad Juárez y Chihuahua respectivamente.
- c. **Fechas y horarios:** Los días 26, 27, 28, 29, 30 de mayo y 02, 03 y 04 de junio de 2025; el horario se informará en la publicación de la etapa previa.
- d. **Puntualidad:** No se tolerará a ninguna persona aspirante el ingreso extemporáneo a las evaluaciones, por lo que deberán presentarse con quince minutos de anticipación a la hora programada. En caso de presentarse con posterioridad a la hora establecida, perderá el derecho de continuar en la siguiente etapa.
- e. **Duración del examen:** Cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) minutos.
- f. **Calificación mínima aprobatoria:** Ochenta (80).

La simulación del desarrollo del caso práctico deberá ser videograbado para su análisis posterior.

IV. Resultado final y publicación. Finalizadas las evaluaciones, el Comité analizará el expediente de cada persona aspirante y determinará si se cumplió con lo previsto por los artículos 25 y 42 de la Ley en correlación con los ordinales 9 y 10 del Reglamento.

El Comité emitirá la resolución respecto a la procedencia de certificación y registro, la cual se publicará en la página <https://tsj.gob.mx>, lo cual se hará a más tardar el día 11 de junio de 2025.

V. Pago de derechos de certificación. Únicamente las personas aspirantes que obtengan una resolución favorable respecto a la procedencia de su Certificación, deberán realizar el pago de derechos



que correspondan para obtener la certificación, el cual, se deberá realizar del 16 al 20 de junio de 2025, así como cumplir con lo dispuesto por los artículos 13 al 20 del Reglamento en correlación con el artículo 245, fracción II de la ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

VI. Expedición de la Certificación y Registro en el padrón como Facilitadora o Facilitador Privado. Una vez que se exhiba ante el IJA el pago de los derechos que correspondan por la certificación y registro, esta instancia, previo al cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley y Reglamento, deberá expedir los documentos que acrediten a la persona aspirante como facilitadora o facilitador privado con autorización para su ejercicio en el ámbito privado dentro del Estado de Chihuahua, con una vigencia de tres años.

VII. En todo el proceso de certificación serán observados los principios de equidad de género, objetividad, honestidad, transparencia imparcialidad e independencia.

VIII. Perspectiva de género. Para acceder al proceso de certificación se observará la perspectiva de género y tendrán las mismas oportunidades en acceder las personas que cumplan con los requisitos previstos.

IX. Casos no previstos. Las situaciones no previstas, interpretación y modificación del contenido y alcances de esta convocatoria, así como cualquier controversia originada con motivo de la misma, será resuelto por el Comité, observando criterios de legalidad, imparcialidad, justicia, honradez, objetividad y perspectiva de género.

X. Observadores. Para el desarrollo de todas las etapas, el Comité podrá designar a un ente no gubernamental afín a la materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, como observador. Para mayor información, favor de comunicarse en Chihuahua al teléfono 614-180-0700 extensiones 29632 a la 29641 y en Ciudad Juárez al teléfono 656-629-3300 extensión 56158 o al correo electrónico: ija.privadochihuahua@tsj.gob.mx.



CONSEJO de la
JUDICATURA
CHIHUAHUA

Convocatoria emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión privada ordinaria del tres de marzo de dos mil veinticinco.




MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA
CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.